



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 8 de Octubre de 2020 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo pese a que ésta allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, la demanda no fue subsanada en debida forma, ello en la medida que en el auto de inadmisión se la requirió para que allegara nuevo poder o bien que cumpliera las exigencias del Art. 74 del C.G.P. esto es, que tuviera nota de presentación personal o del Decreto 806 de 2020 allegando las pruebas correspondientes, es decir la prueba que fue conferido como mensaje de datos, remitido desde el correo electrónico que aparece inscrito en el registro mercantil de la entidad demandante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 3 del Art. 5 del Decreto arriba relacionado, pero no lo hizo ya que pese a que optó por arrimar poder con la sola firma del poderdante, no arrimó ningún documento que diera cuenta que el poder le fue enviado vía email por la sociedad demandante desde el correo que ésta tiene inscrito en el registro mercantil conforme lo demanda la norma en cita, aunado que no cuenta con nota de presentación personal según lo establece el Art. 74 del C. G. del P.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por **INMOFIANZA S.A.S.** contra **FABIAN ANDRES MARIN SANCHEZ y HUGO ANTONIO BOTIA GELVEZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00386-00

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620923e614e3200431e3e657ac7f500792f96467c8e044dd0507db6c55cd059b

Documento generado en 30/10/2020 03:28:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.106 del 03 de noviembre de 2020.